San Miguel Agreda de Mocoa (P), 08 de octubre de 2024.

Doctor (a)
ORDENADOR DEL GASTO RECURSOS EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Decreto No. 324 del 19/08/2021
Gobernación del Putumayo
E. S. D.

Asunto: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR MODIFICATORIO No 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 1307 DEL 05 DE JUNIO DE 2024.**

Objeto: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO PARA EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO ."**

Contratista: **XIOMARA YANETH SOLARTE ORDOÑEZ CC 69007564**

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, es conveniente la celebración del modificatorio No 1 relacionado con la adición de recursos y prórroga del plazo al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1307 del 05 de Junio de 2024, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO PARA EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO .."** celebrado con el contratista **XIOMARA SOLARTE** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Adelantadas las diligencias previas, correspondientes y relacionadas con el gasto necesario, esta dependencia presenta el estudio previo de conveniencia y de oportunidad para justificar la necesidad de realizar el modificatorio No 1 adicionando el valor y prorrogando el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **1307-2024,** y en cumplimiento a lo estipulado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se presenta a consideración el presente estudio de Conveniencia y oportunidad, para adelantar el proceso del mencionado modificatorio.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Para la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Putumayo, es conveniente la suscripción del modificatorio No 1 adicionando el valor y prorrogando el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **1307-2024,** debido a que persiste la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de apoyo a la gestión de un **TECNICO** que apoye el área talento humano .

La función pública de la Entidad con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, trasparencia y todos los principios que rigen las actuaciones administrativas y contractuales, con miras a la prestación de un buen servicio, es conveniente la celebración del modificatorio No. 1 adicionando el valor y prorrogando el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 1307-2024,** toda vez que la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo debe apoyarse de **TECNICO**, que permita atender la necesidad que se presenta en la Secretaría de Educación relacionados con el Área de Talento Humano, así como dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Secretaria de Educación Departamental.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan, en especial, según lo consagrado en el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, Resolución 018858 de 2018 y resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Acorde con lo precedente, es necesario realizar el modificatorio No 1 adicionando valor y prorrogando el plazo al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 1307-2024**, celebrado con el contratista **XIOMARA SOLARTE**, con el fin de garantizar que las actividades relacionadas con la ejecución de los procesos, y procedimientos del área correspondiente, se desarrollen de manera efectiva y eficaz. Es necesario manifestar que la contratista ha venido ejecutando de manera normal el objeto y obligaciones del contrato, lo cual a la fecha y según informes de ejecución tanto de la contratista como de la supervisión, se establece en un porcentaje de mas del 50% del total del contrato. Aunado a lo anterior, durante el plazo del contrato que a la fecha se ha ejecutado, la contratista ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en lo referente a salud, pensión y riesgos profesionales.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia 2024 es viable, conveniente y oportuno realizar el modificatorio No 1 adicionando el valor y prorrogando el plazo al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 1307-2024**, por un valor de **$1.710.000 M/CTE** y un plazo de **VEINTISIETE (27)** D**ÍAS** adicional al plazo original.

Que el presente modificatorio No. 1 adicionando valor y prorrogando el plazo al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 1307-2024**, no supera el 50% de su valor y plazo inicial (expresado en salarios mensuales legales vigentes)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A MODIFICAR ADICIONANDO EL VALOR Y PRORROGANDO EL PLAZO.

2.1. OBJETO:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO PARA EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO .."

2.2. PLAZO:

El plazo a prorrogar al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No**. 1307-2024,** es de **VEINTISIETE (27) DÍAS** contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, por lo cual, el plazo final del contrato será de **SEIS (06) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS** .

2.3 VALOR:

El valor adicional al Contrato de Prestación de servicios Apoyo a la Gestión **No. 1307-2024,** es de **$1.710.000 M/CTE,** razón por la que el valor final del contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **$13.110.000 M/CTE.**

2.4 FORMA DE PAGO:

La adición del valor al contrato por la suma de **$1.710.000 M/Cte.**, deberán ser cancelados conforme a los requisitos exigidos en los incisos 3 y 4 de la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato inicial.

3. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

3.1. SOPORTE ECONÓMICO: Es procedente la satisfacción de la necesidad planteada, como quiera que la administración Departamental cuenta con:

a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo;

b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso.

c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo.

d) La disponibilidad Presupuestal para amparar el valor del adicional del Contrato de Prestación de servicios Apoyo a la Gestión **No. 1307 -2024,** el cual de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada de la oficina de presupuesto departamental se pagará con:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	0301-2.1.2.2.2.8.2-1000
CONCEPTO	Servicios Técnicos
VALOR EN NÚMEROS	$ 3.483.333,33

No. de CDP	**4965**	**F/Expedición**	**01/10/2024**	**Vigencia**	**30/12/2024**

No obstante, lo anterior, el valor definitivo del adicional se sujetará al respectivo Certificado de Registro Presupuestal que expida la Oficina de Presupuesto Departamental.

CODIGO CPC	**83990**	**CONCEPTO**	**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales NCP**

3.2 ESTUDIO JURÍDICO:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es procedente el modificatorio No 1 adicionando el valor y prorrogando el plazo al Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión No**. 1307 -2024,** cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO PARA EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO ."**

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración adelantar las actuaciones administrativas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede

sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 324 de 19/08/2021 expedido por el Departamento del Putumayo y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el presente el modificatorio No 2 adicionando el valor y prorrogando el plazo al Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión **No. 1307- 2024.**

Que, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

Que en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas ***en*** el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]..."**

Que, por lo anterior, en criterio de la SED se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales y de Índole técnico para atribuirle viabilidad al presente modificatorio No 1 adicionando el valor y prorrogando el plazo al Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión **No. 1307-2024.**

[1]" es posible que con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesarias la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrán modificar el contenido del contrato predeterminado en el pliego siempre que se pruebe la sustancia del hecho o apto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y del adjudicatario." Consejo de Estado Sala de lo Contencioso administrativo Sección Tercera, Sentencia 29/01/2004, EXP 10779.

[2] Escobar Gil Rodrigo. Teoría General de los Contratos de la administración Pública. Edit. LEGIS, 1ra edición. 1999. Pág. 89

Que, el presente acuerdo no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión, el líder de área de la SED y el equipo de apoyo a la supervisión.

Que, por parte de la Secretaría de Educación Departamental se plasmaron razones de justificación para la procedencia del presente acuerdo.

4. **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**

Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas respectivas estableciendo como base de liquidación el valor del adicional correspondiente; el contratista debe pagar estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes. (Ordenanza 766/2018 y Ordenanza 788/2020)

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la siguiente modificatorio No. 1 adicionando el valor y prorrogando el plazo al Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión No. **1307-2024** así;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR, ADICIONAR EL VALOR Y PRORROGAR EL PLAZO, de conformidad con lo antes expuesto y sus debidos anexos y soportes, las cláusulas **"CUARTA"** y **"QUINTA"** del Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión No. **1307-2024**, el cual tiene por objeto **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO PARA EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO ."**.

Adicionar el valor de ***$*****1.710.000** ***M/CTE*** *al contrat , y para efectos de la forma de pago, el valor total del contrato quedara de* ***$13.110.000 M/CTE*** los cuales deberán ser cancelados conforme a los requisitos exigidos en los incisos 3 y 4 de la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato inicial y la CLAUSULA 5° quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5ª – PLAZO DE EJECUCIÓN: *Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de* ***SEIS (06) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS****, los cuales se contarán a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución, legalización del modificatorio No. 1 y suscripción del acta de inicio".*

SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA deberá presentar al DEPARTAMENTO la cobertura de las garantías inicialmente constituidas y aprobadas, a través del respectivo acto, en virtud a la adición y prórroga realizadas.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LAS GARANTÍAS: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente modificatorio a la Aseguradora correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser publicado en la sección 2. Condiciones de la plataforma SECOP II y allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. – **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento deberá proceder a la aprobación de la modificación de la garantía, y lo referido en el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 1307 del 05 de Junio de 2024**.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas o estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – APROBACIÓN ELECTRÓNICA: El modificatorio, adición de recursos y prórroga del plazo No. 1 se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.